AÑO 50
NÚMERO 5794
2016 · MARZO · 14

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto Número 104
(Marzo 14 de 2016)

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C.".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 8 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 44 del Acuerdo Distrital 348 de 2008

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convóquese al Concejo de Bogotá, D.C., a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el dieciséis (16) de marzo y el treinta (30) de abril de 2016.

ARTÍCULO 2°.- En las sesiones extraordinarias, el Concejo de Bogotá, D.C., se ocupará del trámite de los asuntos detallados a continuación:

Primer Debate a los siguientes proyectos de Acuerdo:

- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá, S.A. y se dictan otras disposiciones".*
- Proyecto de Acuerdo No. 103 de 2016, *"Por el cual se crea la Empresa de Transporte Masivo de Bogotá, D.C.- "Metro de Bogotá, S.A."*
- Proyecto de Acuerdo No. 108 de 2016, *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Trenes Metropolitanos - Metro S.A. y se dictan otras disposiciones."*
- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital *"Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU y se dictan otras disposiciones"*.
- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital *"Por el cual se autoriza el cobro de una sobretasa por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público en Bogotá, D.C."*
- Proyecto de iniciativa de la Administración Distrital *"Por el cual se organiza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".*
- Proyecto de iniciativa de la Personería de Bogotá, D.C., *"Por el cual se crea y organiza el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se crea el Consejo Consultivo Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Distrito Capital".*

Segundo Debate a los siguientes proyectos de Acuerdo:

- Proyecto de Acuerdo 071 de 2016, *"Por el cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., enajenar las acciones que posee en ISAGEN S.A. ESP".*
- Proyecto de Acuerdo 076 de 2016, *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones".*

Adicionalmente, el Concejo de Bogotá, D.C., se ocupará de la elección del Secretario General de Organismo de Control y de los tres (3) Subsecretarios de

Despacho de las Comisiones Permanentes del Cabildo Capitalino.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 353-DDI-009345, 2016EE27033

(Marzo 11 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 14 Registros y No. 2 con 48 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN MODIFICA MANDAMIENTO PAGO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN

FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE VERIFICACIÓN
	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
LIQUIDACIÓN	

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.SHD-000050 del 24 de diciembre de 2015
Publicada en el Registro Distrital con No. 5743 del 29 de diciembre de 2015

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 353-DDI-009345 DEL 11 DE MARZO DE 2016

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI005974	2016EE16341	20150120010041148	GOMEZ ECHEVERRI HERNAN ALBERTO	10.283.418	PREDIAL	AAA0041KJJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	16-02-16	2014	KR 70B 22 30 SUR	26-02-16	CERRADO
DDI005940	2016EE16165	20150120010042330	FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS	19.080.950	PREDIAL	AAA0105PZLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	16-02-16	2014	KR 13 BIS 110 81	22-02-16	CERRADO
DDI005415	2016EE5753	20150120010041213	RIVERA JOSE NORBERTO	19.440.909	PREDIAL	AAA0045HEBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09-02-16	2014	CL 42B SUR 72 N 25	26-02-16	CERRADO
DDI005894	2016EE16031	20150120010042297	MARIA LEONOR GONZALEZ DE BELTRAN	20.326.003	PREDIAL	AAA0103DJNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	16-02-16	2014	KR 49 94 91	22-02-16	CERRADO
DDI003135	2016EE10137	20150120010040867	PEREZ DE CAMACHO EPIFANIA	21.132.404	PREDIAL	AAA0027KLOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	04-02-16	2014	CL 69M 18J 78 SUR	26-02-16	CERRADO
DDI006245	2016EE17603	20150120010042428	MERCEDES BECERRA DE BECERRA	23.174.984	PREDIAL	AAA0112ZHKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19-02-16	2014	CL 142 19A 20	26-02-16	NO RESIDE
DDI005974	2016EE16341	20150120010041148	GOMEZ ECHEVERRI SANDRA MILENA	30.299.804	PREDIAL	AAA0041KJJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	16-02-16	2014	KR 70B 22 30 SUR	26-02-16	CERRADO
960DDI002433	2016EE7974	20150120010042335	OLGA PATRICIA MAYA FLÓREZ	39.787.407	PREDIAL	AAA0108LLOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28-01-16	2014	AC 127 16 A 49	02-02-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
960DDI002433	2016EE7974	20150120010042335	OLGA PATRICIA MAYA FLÓREZ	39.787.407	PREDIAL	AAA0108LLOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28-01-16	2014	AC 127 16 A 49	02-02-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI005653	2016EE15135	20150120010042586	MARTÍNEZ RUJANA AMPARO	41.322.159	PREDIAL	AAA0129HFFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	12-02-16	2014	CL 128B 58 A 20	19-02-16	CERRADO
517-DDI-005862	2016EE16296	20150120010043783	ROJAS SANMIGUEL CARLOS FIDEL	79.237.889	PREDIAL	AAA0216PCFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	16-02-16	2014	CL 147C 90 18	03-03-16	CERRADO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 353-DDI-009345 DEL 11 DE MARZO DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1350DDI006879	2016EE21042	201311007318	CUBILLOS VELANDIA RAMIRO	79.785.219	PREDIAL	AAA0176DPMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-02-16	2011	AK 14 55 66 AP 202	03-03-16	CERRADO
1350DDI006879	2016EE21042	201311007318	GRACIA ASOCIADOS FINCA RAIZ LTDA	830.003.999	PREDIAL	AAA0176DPMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-02-16	2011	KR 11 A 93 18	02-03-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
1350DDI006879	2016EE21042	201311007318	INVERSIONES FESTA S.A	900.020.964	PREDIAL	AAA0176DPMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	29-02-16	2011	CL 79 7 A 30	02-03-16	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.



ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.SHD-000050 del 24 de diciembre de 2015
Publicada en el Registro Distrital con No 5743 del 29 de diciembre de 2015

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 353-DDI-009345 DEL 11 DE MARZO DE 2016

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
N/A	2016EE19219	201506200307029131	ROMERO MESA VICTOR JULIO	53.775	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	24-02-16	2013	TV 2 113 73 INT 3	02-03-16	CERRADO
DDI005811	2016EE15807	200721097316	JOSE ENRIQUE VALDES CASTRO	196.929	VEHÍCULOS	AIE795	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	15-02-16	2004, 2005	KR 4 ESTE 7 61 CAJICA	25-02-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI006123	2016EE17096	2010EE700095	MANUEL ALFONSO HERRERA SILVA	2.855.794	PREDIAL	AAA0034JPBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	18-02-16	2003	KR 15A 8 72	29-02-16	CERRADO
N/A	2016EE641	201506200309044539	CAMILO SARMIENTO SALAS	2.924.757	DELINEACIÓN URBANA	050S40599743	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2012	CL 37 SUR 52A 85	21-01-16	CERRADO
N/A	2016EE14785	201503200100020857	JOSE CONSTANTINO ESPINOSA RODRIGUEZ	3.271.724	VEHÍCULOS	BGM770	AUTO DE ARCHIVO	11-02-16	2013	KR 5 6B 50 AP 247	18-02-16	NO RESIDE
DDI001650	2016EE5286	201221003169	GUSTAVO ORTIZ CAICEDO	5.872.656	VEHÍCULOS	BNH421	RESOLUCIÓN MODIFICA MANDAMIENTO PAGO	20-01-16	2008	AK 45 197 75 LC 2198	29-01-16	NO RESIDE
DDI001650	2016EE5286	201221003169	GUSTAVO ORTIZ CAICEDO	5.872.656	VEHÍCULOS	BNH421	RESOLUCIÓN MODIFICA MANDAMIENTO PAGO	20-01-16	2008	AK 45 197 10 LC T 1	28-01-16	REHUSADO
DDI006325	2016EE18059	2010EE691705	ARNOLDO MONTES MARIN	6.440.916	VEHÍCULOS	BKW006	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2001, 2002, 2003	KR 66 107 56	26-02-16	NO RESIDE
DDI005947	2016EE16181	20092263231	SUCESION ILIQUIDA DE FIDEL ANTONIO RONCANCIO BAUTISTA	6.756.001	VEHÍCULOS	OAI338	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	16-02-16	2004, 2005, 2006, 2008	KR 4 6 A 59 BARRIO BOCHICA TUNJA (BOYACA)	22-02-16	NO RESIDE
2016-DDI-006185	2016EE17303	201503200100015283	LUIS RAFAEL SUAREZ RODRIGUEZ	7.304.443	VEHÍCULOS	BYG685	AUTO DE ARCHIVO	18-02-16	2013	KR 10 27 A 20	07-03-16	NO RESIDE
N/A	2016EE17902	201503200100015414	AVILA GUZMAN JOHN FABIAN	11.322.160	VEHÍCULOS	BTO398	AUTO DE ARCHIVO	19-02-16	2013	CL 18 10 17	03-03-16	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 353-DDI-009345 DEL 11 DE MARZO DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI005922	2016EE16129	201022000117	MIGUEL ANGEL VENEGAS CASTRO	17.125.603	VEHÍCULOS	CYS604	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	16-02-16	2009	KR 57 70 67	18-02-16	CERRADO
DDI005858	2016EE15956	20092124403	ALCIBIADES CHAGUALA LOZANO	17.546.959	VEHÍCULOS	SAH328	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	15-02-16	2007, 2008	KR 35A 11 05 SUR	02-03-16	NO RESIDE
DDI006317	2016EE17979	201311006924	HENRY CASTRO ARIAS	19.146.681	PREDIAL	AAA0089OZPP	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	22-02-16	2009, 2010, 2011	KR 20 106 A 08	26-02-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI005313	2016EE13069	2014EE172097	JOSE ANTONIO FLOREZ PALACIOS	19.256.563	PREDIAL	AAA0154DZXR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	08-02-16	2007, 2008	TV 85G 24C 56	08-02-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI005648	2016EE15087	2010EE700823	MIGUEL ANTONIO FONSECA SANCHEZ	19.316.118	PREDIAL	AAA0062BAFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-02-16	2003,2004	KR 73 BIS 52 B 12	18-02-16	CERRADO
N/A	2016EE7118	201503200100013863	YESID ARIEL MARTINEZ JIMENEZ	19.445.061	PREDIAL	AAA0229LXZE	AUTO DE ARCHIVO	27-01-16	2013	CL 11 26 09	15-02-16	NO RESIDE
DDI000504	2016EE2362	201011057564	MARIA FABIOLA GUTIERREZ DE TARAZONA	41.345.453	PREDIAL	AAA0157OKWW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-01-16	2007, 2008, 2009	KR 45 197 75	27-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
N/A	2016EE276	201406200309004966	MARIA CAMILA JARAMILLO LONDOÑO	41.349.702	DELINEACIÓN URBANA	50C 431224	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	CL 82 12 51	21-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036RTAW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036RTBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036RTCN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036ZLWW	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036ZMUZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036ZMWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036ZNOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0036ZNPA	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 353-DDI-009345 DEL 11 DE MARZO DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0114LSNX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI006386	2016EE18384	2010EE330955	MARÍA ELCIRA ZAMORA CAMELO	41.509.676	PREDIAL	AAA0123KNDE	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2000	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	26-02-16	NO RESIDE
DDI003124	2016EE10040	20092119923	BRICEIDA TIRADO TAVERA	51.619.532	VEHÍCULOS	AUD811	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	03-02-16	2004,2008	KR 16A 181 C38	12-02-16	CERRADO
DDI005648	2016EE15087	2010EE700823	GLADYS INES VELANDIA YEPES	51.643.318	PREDIAL	AAA0062BAFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-02-16	2003,2004	KR 73 BIS 52 B 12	18-02-16	CERRADO
N/A	2016EE19933	201506100103011025	NANCY LILIANA FONTECHA SILVA	51.972.865	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	25-02-16	2013	DG 17C SUR 24H 08	02-03-16	CERRADO
N/A	2016EE347	201506200309044618	EDIVER RIVERA ARBELAEZ	71.382.385	DELINEACIÓN URBANA	050C00585609	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	CL 50 22 30	21-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI000454	2016EE2179	2008EE606441	CARLOS JULIO RIOS COBOS	79.309.289	ICA	N/A	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-01-16	2006-1	CL 175 56 A 26	22-01-16	CERRADO
N/A	2016EE622	201506200309044628	BONILLA MOJICA HERNANDO	79.309.887	DELINEACIÓN URBANA	50C-142626	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	CL 63C 69 26 OF 501	21-01-16	REHUSADO
N/A	2016EE636	201506200309004978	DANIEL NICOLAS GOMEZ	79.590.964	DELINEACIÓN URBANA	50C 85114	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	KR 2 A 70 01	20-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI000679	2016EE2905	201321008786	JHON ALEXANDER BELTRAN MOLINA	79.745.498	VEHÍCULOS	BRA733	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	14-01-16	2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013	TV 54 114 16	20-01-16	NO RESIDE
DDI006568	2016EE19253	20092242162	GABRIEL CASTRO GUTIERREZ	93.294.371	VEHÍCULOS	CXE905	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	24-02-16	2008	KR 70C 79 61	02-03-16	NO RESIDE
N/A	2016EE19328	201506200307029103	FRIGORIFICO GUADALUPE SAS	860.008.067	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	24-02-16	2011	AUTOPISTA SUR 66 78	02-03-16	REHUSADO
N/A	2016EE618	201506200309044697	EMTIRIA SAS	900.061.445	DELINEACIÓN URBANA	50N -596775	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	AK 45 114 78	20-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
1386DDI007103	2016EE21828	201501200100043816	INVERSIONES MISAEDIAZ S.A.S	900.196.552	PREDIAL	AAA0218ZWNN	AUTO DE ARCHIVO	01-03-16	2014	KR 58B BIS 128B 43	03-03-16	CERRADO
1385DDI007101	2016EE21821	201501200100043815	LIPANDRE S.A.S	900.253.287	PREDIAL	AAA0218ZWLW	AUTO DE ARCHIVO	01-03-16	2014	KR 58B BIS 128B 43	03-03-16	CERRADO
N/A	2016EE16362	201502200313045353	OPERADOR DEL TERMINAL DE CARGA AEROPUERTO ELDORADO- OTCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	900.336.310	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	16-02-16	2013-5,6 2014-1,2,3,4,5,6	AV. EL DORADO 106 39 OF. 330	23-02-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 353-DDI-009345 DEL 11 DE MARZO DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

N/A	2016EE637	201506200307029063	UNIFEL 1 SAS	900.400.916	DELINEACIÓN URBANA	50C-890200	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	KR 49 91 62	20-01-16	NO RESIDE
N/A	2016EE20033	201606400300000410	PARZELLEN S.A.S.	900.446.820	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE VERIFICACIÓN	26-02-16	2010, 2011	KR 19 A 90 12	29-02-16	NO RESIDE
DDI006305	2016EE17850	201403200100008825	YENIFFER ANDREA PIEDRAHITA ACOSTA	1.017.155.444	VEHÍCULOS	GQM850	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	19-02-16	2012	CL 132 58 B 24	23-02-16	CERRADO
N/A	2016EE9873	201503200100021561	ERIKA JULIETH RUIZ SAAVEDRA	1.018.425.097	VEHÍCULOS	BIJ280	AUTO DE ARCHIVO	03-02-16	2013	CL 45 28 27 AP 201	15-02-16	CERRADO
N/A	2016EE308	201506200307029128	FERNEY BETANCOUR PINEDA	1.022.325.553	DELINEACIÓN URBANA	50S-1135444	AUTO DE ARCHIVO	05-01-16	2013	CL 38F SUR 68D 12 PI 1	21-01-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.SHD-000050 del 24 de diciembre de 2015
Publicada en el Registro Distrital con No 5743 del 29 de diciembre de 2015

Resolución Número 156
(Marzo 8 de 2016)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 945 de 2015 y se dictan otras disposiciones."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Nacional 1079 de 2015, el Acuerdo 4 de 1999, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 831 de 1999, el Decreto Distrital 567 de 2006, el Decreto Distrital 309 de 2009, el Decreto Distrital 156 de 2011, el Decreto Distrital 190 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, por medio de la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se establece que: *"La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad…"*

Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, establece que *"La autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte. Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso."*

Que de conformidad con el Decreto Distrital 567 de 2006 la Secretaría Distrital de Movilidad es la autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.

Que el artículo 3 del Acuerdo 4 de 1999, establece que TRANSMILENIO S.A., deberá colaborar con la autoridad de transporte, para garantizar la prestación del servicio de transporte en la ciudad.

Que el parágrafo del artículo 1º del Decreto Distrital 309 de 2009, por medio del cual se adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público para el Distrito Capital "SITP", previó que la integración de los diferentes modos de transporte público, en el radio de acción distrital, iniciaría con el transporte público colectivo urbano de pasajeros y el masivo actual.

Que el artículo 6º de la norma en cita, dispone una gradualidad en la implementación del SITP, con el fin de disminuir el impacto, de la transformación, en los usuarios del servicio de transporte público en la ciudad en los siguientes términos: "Principios de la integración: **La integración del Sistema Integrado de Transporte Público será gradual,** de acuerdo con el cronograma que establezcan la Secretaría Distrital de Movilidad y el Ente Gestor con base en lo establecido en el Capítulo V de este Decreto, y se orientará por los principios de progresividad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y ambiental, seguridad, calidad, economía, coordinación y complementariedad." (negrilla fuera de texto).

Que el artículo 7 del mencionado Decreto, establece: ***"Artículo 7°.- Competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad.*** *De acuerdo con sus competencias legales y reglamentarias y en su calidad de cabeza del sector Movilidad y autoridad de tránsito y transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad actuará como la autoridad del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá D.C. y sus funciones estarán dirigidas especialmente a la formulación de la política pública sectorial, regulación, vigilancia y control de las actividades de tránsito y transporte, coordinación de las instancias de ejecución de dicha política pública sectorial, funciones que ejercerá con el acompañamiento permanente del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad."*

Que el artículo 9º eiusdem, establece que la prestación del servicio público terrestre urbano de pasajeros en el radio de acción distrital, deberá mantenerse a través del sistema colectivo y masivo actual, hasta que entre en operación gradualmente el SITP; por lo cual en el proceso de integración del sistema de transporte público colectivo con el masivo, la autoridad de tránsito y transporte **adoptará las medidas legales pertinentes para que durante el periodo de transición y hasta que se inicie efectivamente la operación total del SITP,** se disminuya el impacto del cambio al nuevo sistema y se garantice a los usuarios la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones óptimas de calidad, seguridad, eficiencia y economía. (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 10º del Decreto Distrital 309 de 2009, dispone que a partir de la entrada en operación gradual del SITP, perderán su vigencia los actuales permisos de operación de rutas otorgados a las empresas de transporte público colectivo a través de actos administrativos y serán reemplazados gradualmente, de acuerdo con la entrada en operación de los nuevos

servicios del SITP. Igualmente, en el Parágrafo del mencionado artículo, se faculta de manera expresa a la Secretaría Distrital de Movilidad para acudir a las distintas herramientas previstas en la normatividad, como otorgar permisos especiales transitorios hasta completar la implementación del SITP y conceder autorizaciones temporales de prestación del servicio a propietarios, entre otras con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

Que mediante el Decreto Distrital 190 de 2015, se establecieron los lineamientos para finalizar la etapa de transición establecida en el Decreto 156 de 2011, entre los cuales se encuentra el otorgamiento de un permiso de operación especial y transitoria, para operar las rutas provisionales definidas por TRANSMILENIO S.A., con el fin de facilitar que el remanente de vehículos del servicio de transporte público colectivo pueda ser operado bajo un marco de complementariedad con el SITP.

Que el artículo 3º del referido Decreto, señala que la Secretaría Distrital de Movilidad es la Entidad encargada de otorgar el permiso de operación especial y transitorio, con el fin de servir las rutas provisionales definidas por TRANSMILENIO S.A., bajo un esquema que garantice la continuidad en la prestación del servicio de transporte público en el Distrito Capital, en las condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad y complementariedad con el SITP.

Que el artículo 4º del Decreto 190 de 2015, establece que el servicio de transporte que se preste en las rutas provisionales será planeado, gestionado y controlado por TRANSMILENIO S.A., para lo cual expedirá el respectivo reglamento operativo, el cual será de obligatorio cumplimiento para los prestadores del servicio.

Que en cumplimiento de lo anterior, TRANSMILENIO S.A., expidió la Resolución 347 de 2015, *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo de las Rutas Provisionales del SITP",* el cual contiene, entre otros aspectos, los requisitos generales para la prestación del servicio, señalando que la asignación de servicios y sus modificaciones, será efectuada por TRANSMILENIO S.A.

Que mediante Resolución 518 de 2015, se otorgó permiso de operación a las empresas de transporte que manifestaron su interés en prestar el servicio, que se acogían al cumplimiento del Reglamento operativo citado y que contaban con vehículos disponibles, en el marco de un convenio de colaboración empresarial, por un periodo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de operación, el cual fue ampliado mediante Resolución 945 de 2015, hasta el día 14 de marzo de 2016.

Que TRANSMILENIO S.A., mediante oficio SDM-26105-2016, solicitó a esta Secretaría ampliar el permiso de operación de las rutas provisionales, por un periodo de tres meses.

Que se hace necesario mantener el permiso de operación especial y transitorio para la prestación del servicio de transporte público en las rutas provisionales definidas por TRANSMILENIO S.A., con el fin de facilitar la adecuada y oportuna finalización de la etapa de transición del TPC al SITP, garantizar el principio de continuidad del servicio de transporte público en la ciudad, mejorar su eficiencia, su integralidad y superar la problemática generada frente a la implementación del sistema, por las empresas operadoras intervenidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Modificar el plazo del permiso de operación especial y transitoria de las rutas provisionales del SITP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Plazo. El artículo segundo de la Resolución 945 de 2015 quedará así:

> ***"Artículo 2. Permiso especial y transitorio.*** *El permiso de operación Especial y Transitoria de las rutas provisionales del SITP, otorgado mediante Resolución 518 de 2015, finalizará el día 14 de Junio de 2016, inclusive."*

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas que cuentan con permiso de operación de las rutas provisionales del SITP, en los términos señalados en la Resolución 652 de 2015 y en la Resolución 154 de 2016, de conformidad con los Artículos 8, 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a TRANSMILENIO S.A., así como a las autoridades de tránsito y transporte del Distrito Capital y a la Policía Nacional.

ARTÍCULO 5. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso correspondiente en el lugar de destino.

ARTÍCULO 6. Aplicación. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 518 y 652 de 2015 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 7. Vigencias y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mesde marzo de dos mil dieciséis (2016).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Resolución Número 319
(Febrero 26 de 2016)

"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU."

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, en armonía con la Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011, los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987 y 2555 de 2010 y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 121 de 2008, vigente a partir del 18 de abril de 2008, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., otorgó a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968, así como la función de designar al Agente Especial a cargo de su administración o liquidación y de la expedición de los actos a administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución número 054 del 08 de junio de 2009, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, designó al doctor FERNANDO SCARPETTA CARRERA, con cédula de ciudadanía No. 19.178.582, como Agente liquidador.

Que mediante Resolución No 1910 del 10 de octubre de 2012, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda designó como agente liquidador de la empresa unipersonal Inversiones y Construcciones AC y CEU al doctor PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES, quien reanudó los términos legales del proceso de liquidación el 17 de octubre de 2012.

Que la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.1456 del 13 de noviembre de 2014, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU por el término de seis (6) meses, en razón a que el avaluó para proceder a la venta del inmueble de propiedad de la empresa Inversiones y Construcciones AC y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, no se encontraba en firme y no era posible ofrecer el inmueble en venta.

Que esta Subsecretaría mediante Resolución No. 727 del 27 de abril de 2015, ordenó suspender los términos de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, por el término de un (1) mes, contado a partir de la expedición de la citada resolución.

Que mediante Resolución No 781 del 25 de mayo de 2015, esta Subsecretaría ordenó ampliar el término de suspensión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, por el término de quince días hábiles, contados a partir del 28 de mayo de 2015 hasta el día 19 de junio de 2015.

Que posteriormente mediante Resolución No 841 del 12 de junio de 2015, esta Subsecretaría designó como agente liquidador de la sociedad en cuestión, al doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE identificado con cédula de ciudadanía No 79.352.868, en reemplazo del doctor PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES.

Que esta Subsecretaría mediante Resolución No.972 del 6 de julio de 2015, ordeno prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, por el termino de seis (6) meses,

teniendo en cuenta que se encontraban pendientes actividades para el cierre de la liquidación tales como la enajenación de activos, pago de las acreencias, rendición de cuentas y la terminación de la existencia legal de la sociedad.

Que mediante oficios con radicados No. 1-2015-73215 y 1-2015- 75017 de fechas 13-11-2015 y 24-11-2015 el doctor CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ NOPE, en su calidad de agente liquidador solicitó la prórroga del término de liquidación argumentando lo siguiente:

"(…) que de acuerdo a los documentos encontrados y a las actividades que se encuentran pendientes por realizar no es posible terminar en la fecha inicialmente prevista.

Entre estas actividades pendientes y que no dependen exclusivamente de la gestión del liquidador se encuentran: la definición de los pasivos ciertos no reclamados, la negociación con algunos reclamantes con quienes se adelantan procesos de escrituración de sus casas, la expedición, notificación y atención de recursos de la resolución de adjudicación forzosa y la liquidación del contrato de Fiduagraria para el cual se requiere del concurso de Metrovivienda (…)"

Adicionalmente manifiesta que:

"A la fecha se han adelantado negociaciones pendientes con todos los propietarios de las casas que no tienen escrituras, es así como se suscribieron 11 acuerdos de transacción para escriturar las casas del proyecto Altos de Galicia que habían sido asignadas anteriormente el proceso de escrituración se adelantaría esta semana, pero se encuentra sujeto al pago de los saldos que fueron negociados con los propietarios.

(…) Se adelantaron gestiones con Fiduagraria para la liquidación del contrato, sin embargo, dado que los recursos de los subsidios administrados fueron siniestrados por Metrovivienda, no se ha definido el curso de los recursos que se encuentran en la fiducia. Se llevó a cabo una reunión con las dos entidades (Fiduagraria y Metrovivienda) en donde se concluyo que es necesario que por parte de Metrovivienda se instruya a la Fiduciaria frente al reintegro de los recursos administrado por lo que se sigue trabajando en el tema a la espera de liquidar el contrato."

Que el numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero[1], modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, establece :

> *"….2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*
>
> *Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."*

Que el 29 de febrero de 2016, vence el término de la prorroga otorgada mediante la Resolución No.972 del 6 de julio de 2015. En tal sentido, mediante oficio con radicados No. 1-2016-13176 del 26 de febrero de 2016 el doctor CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ NOPE, en su calidad de agente liquidador insistió la prórroga del término de liquidación argumentando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el objeto contractual que se refiere al proceso de liquidación de Inversiones y Construcciones AC y CEU, de manera atenta solicito se estudie la viabilidad de prorrogar el mismo por noventa (90) días más, hasta el mes de mayo de 2016, teniendo en cuenta los aspectos que expongo a continuación:

1. *Los recursos correspondientes a subsidios de vivienda del proyecto fueron girados en su momento por Metrovivienda a Fiduagraria. Como el proyecto finalmente no se culminó, Metrovivienda declaró el siniestro a la póliza, que fue cubierto por Seguros Cóndor S.A. (Actualmente en Liquidación).*

 Los recursos por ejecutar depositados en la fiducia ascienden a un valor cercano a los setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000), sobre los cuales Fiduagraria ha solicitado el pago de las comisiones fiduciarias en un monto de cincuenta y dos millones de pesos ($52.000.000).

 Seguros Cóndor, se encuentra reconocida como acreedor de quinta clase por subrogación del pago del siniestro en una cuantía de cuatrocientos siete millones de pesos ($407.000.000).

 La liquidación, hasta el momento ha gestionado el reembolso de los recursos y ha informado tanto a Fiduagraria como a Seguros Cóndor en liquidación, que el valor de las acreencias reconocidas por la Liquidación serán canceladas con la asignación en común y proindiviso de los predios que hacen parte de la masa de liquidación actualmente.

 Hasta el momento, a pesar de las gestiones adelantadas en diferentes reuniones con Fiduagraria, no ha sido posible el reintegro de los recursos administrados, como tampoco una solución que

[1] Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

permita concluir el proceso. La última información que se tiene es que este tema viene siendo estudiado por el área jurídica.

Por lo anterior y sujetos a la programación de reuniones, aclaraciones y acuerdos a que se llegue con Fiduagraria, se motiva parte de la presente solicitud de prórroga del tiempo del contrato.

Adicionalmente manifiesta que:

2. *Considerando la situación anteriormente planteada y las actividades del cronograma de la liquidación, a la fecha se encuentra pendiente el cierre contable definitivo de la liquidación, a partir del cual se dará continuidad a las demás actividades del cierre del proceso, que incluyen entre otras, la citación a Asamblea de Acreedores para rendición final de las cuentas, la protocolización del expediente y los términos para que los acreedores acepten o no la adjudicación en común y proindiviso".*

Que en consideración a lo expuesto y analizados los argumentos del agente liquidador para justificar la solicitud de prórroga, La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, con fundamentos en el numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero[2], modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, estima justificada la solicitud de prórroga requerida por el agente liquidador, en consecuencia dispondrá prorrogar el término del proceso de la liquidación forzosa administrativa de los bienes ya haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, por el termino de tres (3) meses con el objeto de continuar con el desarrollo de las actividades y funciones propias de la liquidación, atendiendo a que no ha sido posible su culminación por circunstancias ajenas al Agente Liquidador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el proceso de liquidación de los bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU identificada con NIT. No. 830.129.825-6, por el término de tres (3) meses más, contados a partir del día 1o de marzo de 2016, hasta el 1º de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Doctor CARLOS HERNÁNDEZ NOPE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.352.868 de Bogotá, en su calidad de Agente Liquidador de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU con NIT. No. 830.129.825-6, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Agente Liquidador Doctor CARLOS HERNÁNDEZ NOPE, dar aviso a los acreedores de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC y CEU con NIT. No. 830.129.825-6, de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible de la oficina de la intervenida.

PARÁGRAFO: Publíquese por parte de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, por una sola vez la presente Resolución en un diario de amplia circulación nacional y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

HAIDEE ÁLVAREZ TORRES
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

[2] Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.